



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00354 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO "COOPCANAPRO"** contra **MARTHA CECILIA ROCHA CALDERÓN** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 191015052

Por la suma de **\$ 432.236.00 M/cte** correspondiente a "(8) cuotas vencidas y no pagadas", correspondientes a los periodos de 26 de julio de 2021 al 26 de febrero de 2022, discriminados así:

No. de Cuota	Capital	Fecha de Vencimiento
26	\$84. 752.00	31/10/2021
27	\$85. 591.00	30/11/2021
28	\$86. 439.00	31/12/2021
29	\$87. 295.00	31/01/2022
30	\$88. 159.00	28/02/2022
Total	\$ 432. 236.00	

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ 527. 668.00 M/cte por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagare base de la ejecución, causados desde el mes de julio de 2021 a febrero de 2022, discriminados así:

No. de Cuota	Capital	Fecha de Vencimiento
26	\$107. 229.00	31/10/2021
27	\$106. 390.00	30/11/2021
28	\$105. 542.00	31/12/2021
29	\$104. 685.00	31/01/2022
30	\$103.822.00	28/02/2022
Total	\$ 527. 668.00	

Por la suma de \$10.398. 940.00 M/cte., por concepto de «*capital acelerado*» de la obligación, incorporada en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad **-01 de marzo de 2022-**, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **ANDRES GIOVANNY RINCÓN GONZALEZ** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 083 de 14 de julio de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a37370aa44e835e04319365560b345058494e347478194cc853483ccc4936a**

Documento generado en 13/07/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>